

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****MADRID NÚMERO 17****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 232/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LOURDES URBINA GARCIA y D./Dña. MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17/10/2017 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ y Dña. LOURDES URBINA GARCIA , frente a la demandada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, parte ejecutada, por un principal de 618,06 euros (de los cuales 435,02 euros corresponden a Dña. LOURDES URBINA GARCIA y 183,04 euros corresponder a Dña. MERCEDES RODRIGUEZ DIAZ ), más 43,26 euros y 61,8 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACION.-** Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2515-0000-64-0232-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

DÑA. PALOMA REBATE LABRANDERO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN//DE JUSTICIA

(03/35.434/17)

